



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 115/2013
á, 6 de marzo de 2013

VISTOS:

El Oficio Secretaría General OF. No. 2161/2012 del 26 de noviembre de 2012, recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 05 de diciembre de 2012 y en cumplimiento al Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 55/2012 ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - SUSTENTAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302.- 1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 35.- num. 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. Num. 42.- Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional. La Ley N°: 2028, Municipalidades en el Artículo 12.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días. Asimismo el Artículo 44°.- señala que el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Inc. 1.- Representar al Gobierno Municipal. Inc. 33.- Suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez señala: Artículo 5, num. 5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas, num 10.- Reciprocidad.- El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado, num .14. Coordinación.- La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

Que, el Art. 88 (Biodiversidad y Medio Ambiente) de la Ley Marco establece: 3. Gobiernos Municipales Autónomos: a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción".

Que, el Decreto Supremo N° 0443 del 10 de Marzo del 2010, en su Artículo 4° establece: "I. En el marco del Programa Nacional de Forestación y Re forestación: El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, será el responsable de la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento y monitorio del Programa Nacional de forestación y Reforestación. Para este efecto podrá considerar la creación de instancias jurisdiccionales de facilitación y asesoramiento técnico ().
III. Adicionalmente se considerará la participación de los Gobiernos Municipales en la identificación de áreas o sitios priorizados para la forestación y reforestación, así como en las actividades operativas de la implementación del Programa Nacional de Forestación y Reforestación, en el marco de la normativa vigente".



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el Decreto Supremo N° 1303 del 01/08/2012 en su Artículo Único dice: "Se autoriza a la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, incrementar la Sub partida 25820 "Consultores de Línea" en Bs. 139.000.- (Ciento Treinta y Nueve Mil 00/100 Bolivianos), destinados a la ejecución de las actividades planificadas del Proyecto "Forestación y Reforestación Comunitaria a Nivel Nacional".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Estado Plurinacional de Bolivia a través del Ministerio de Medio Ambiente y Agua – SUSTENTAR, están suscribiendo un Convenio Interinstitucional para la forestación y reforestación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el cual, el Gobierno Nacional está poniendo la mano de obra y el Gobierno Municipal en coordinación con el jardín Botánico realizará para la provisión de plantas.

Que, mediante Carta de fecha 06 de septiembre del 2012, firmada por el Secretario Ejecutivo del F.D.T.E.E.S.P.S.C. - PLANE, con el visto bueno del Sub-Alcalde del Distrito Municipal N° 7 y el Comité de Vigilancia, solicitan a la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, en calidad de responsable de la Dirección de Parques y Jardines la forestación y reforestación en el Distrito N° 12, 10, 8, 7, 6 del Municipio de Santa Cruz, para que gestione el abastecimiento con plantillas como ser: Tajibo, Cuchi, Cedro, Verdolaga y los necesarios para poder embellecer a estos distritos, para lo cual tienen planteado un proyecto que está apoyado por el Ministerio de Medio Ambiente en la mano de obra.

Que, cursa Acta de Provisión del 17/10/2012, emitida por la Secretaria de Parques, jardines y Obras para Equipamiento Social, la cual indica: "La Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social a la suscripción y aprobación del CONVENIO del "Proyecto de Forestación y Reforestación Comunitaria "Planta árbol, Salva el Planeta", entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, procederá a proporcionar material para la elaboración de protectores como ser: Madera, clavos y pintura, material que será adquirido bajo las categorías siguientes: MADERA.- CATEGORÍA: "53.0000.003 Partida: 31300 PINTURA.- CATEGORÍA: 53.0000.001 Partida: 34200.

Que, cursa Acta de Provisión emitida por el Ing. Darío Melgar Gómez, Director del Jardín Botánico Municipal, que indica: PROVISIÓN DE PLANTINES PARA PROYECTO DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN COMUNITARIA "PLANTA ARBOLES, SALVA EL PLANETA.- La Unidad Operativa jardín Botánico Municipal, a la suscripción y aprobación del CONVENIO del "Proyecto de Forestación y Reforestación Comunitaria "Planta Arboles, Salva el Planeta", por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, procederá a producir plantines según requerimiento. Los materiales para la producción de los mismos, serán adquiridos bajo siguientes categorías Programáticas: Plantines. Categoría: 59.0000.01 Paridas: 31300-34500.

Que, cursa el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - SUSTENTAR y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a suscribirse por: el Ing. Percy Fernández Añez-Alcalde Municipal y la Arq. Angélica Sosa de Perovic-Secretaria de Parques, Jardines y obras para Equipamiento Social por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; y por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua – SUSTENTAR el Ministro Lic. José Antonio Zamora Gutiérrez y el Coordinador General de SUSTENTAR-Lic. Milton Andrés Málaga Arteaga.

Que, el presente convenio tiene como objetivo implementar la ejecución del Proyecto de Forestación y Reforestación Comunitaria "Planta Arboles, Salva el Planeta", con la participación de la representación de la Confederación Nacional de Trabajadores de Empleo Solidario de Bolivia CONATESBOL – EX PLANE, quienes proveerán la mano de obra para realizar la arborización".



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, La Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, realizará la fiscalización, control y evaluación del presente Convenio.

Que, existe el justificativo necesario para la implementación del Proyecto de Forestación y Reforestación Comunitaria "Planta Arboles, Salva el Planeta", a través de la firma de un Convenio entre partes, los mismos que funcionarán en los Distritos Municipales donde se tenga programado.

Que, la actuación de los Gobiernos Autónomos Municipales se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales de la comunidad.

Que, el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos Municipales regirán sus relaciones en condiciones de respeto y colaboración en beneficio de los habitantes del Estado.

Que, siendo competencia del Gobierno Autónomo Municipal promover y fomentar la participación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos a favor del desarrollo integral, así como en tema de la preservación del patrimonio paisajístico y protección del medio ambiente, asegurando el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, se establece que el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - SUSTENTAR y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a suscribirse, se enmarca dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal, por lo que se considera factible su suscripción.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 6 de marzo del 2013, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Convenio Interinstitucional N° 55/2012 entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - SUSTENTAR y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de La Sierra, con una vigencia de dos (2) meses a partir de la firma del convenio.

Artículo Segundo.- Se instruye el debido cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27° inciso d) de la Ley SAFCO.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Saúl Acalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.